



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 130 -2016-SERFOR/DE**

Lima, 10 JUN. 2016

VISTOS:

Los Informes N° 80 y 86-2016-SERFOR/DGPCFFS-DPR emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe Legal N° 131-2016-SERFOR-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 23 de la citada Ley establece que el Regente Forestal y de Fauna Silvestre es la persona natural con formación y experiencia profesional en el área que requiere ser regentada, inscrita en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, que formula y suscribe los planes de manejo forestal o de fauna silvestre;

Que, la citada norma, también señala que los requisitos específicos para la incorporación de los profesionales al Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, administrado y conducido por el SERFOR, se establecen en el Reglamento de la Ley;

Que, en ese sentido, el numeral 28 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, contempla como uno de los requisitos para la obtención o renovación de licencia para ejercer la Regencia, contar con la "Constancia que acredite haber aprobado el Curso de Especialización en Regencia, emitida por una institución registrada ante el SERFOR". Igual disposición se encuentra contenida en el numeral 2 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 19-2015-MINAGRI; en el numeral 9 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto supremo N° 20-2015-MINAGRI y en el numeral 2 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 21-2015-MINAGRI;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, en atención a lo establecido en los considerandos precedentes y teniendo como sustento los documentos de vistos, resulta necesario que el SERFOR apruebe los "Lineamientos para la inscripción en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia";



Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la inscripción en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Fabiola Muñoz Dodero
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
- RIEGO

"Lineamientos para la inscripción en el
registro de instituciones habilitadas para
realizar el Curso de Especialización en
Regencia"

SERFOR

Página:
1 de 12

"Lineamientos para la inscripción en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia"





MINAGRI
MINISTERIO
DE AGRICULTURA
- RIEGO

"Lineamientos para la inscripción en el
registro de instituciones habilitadas para
realizar el Curso de Especialización en
Regencia"

SERFOR
Servicio
Nacional
de Forestación
y Reforestación

Página:
2 de 12

ÍNDICE

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE.....	3
V. GENERALIDADES	3
5.1 Definiciones.....	3
5.2 Acrónimos	3
VI. LINEAMIENTOS	4
6.1 Del Curso de Especialización en Regencia	4
6.2 De la inscripción en el Registro.....	4
6.3 De las coordinaciones entre el SERFOR y la Institución.....	5
6.4 De las condiciones para la realización del Curso	5
6.5 Del monitoreo y seguimiento.....	5
VII. MECÁNICA OPERATIVA.....	5
7.1 Inicio del procedimiento.....	5
7.2 Evaluación de la solicitud.....	5
7.3 Fin del procedimiento	6
7.4 El Registro.....	6
7.5 Causales de exclusión del Registro	6
7.6 Fiscalización Posterior de la información declarada para el Registro.....	6
VIII. ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	6
XI. ANEXOS	6





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

"Lineamientos para la inscripción en el registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia"

SERFOR

Página: 3 de 12

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la inscripción en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia.

II. FINALIDAD

Promover la implementación y realización del Curso de Especialización en Regencia, el cual es requisito para la obtención de la licencia para ejercer la Regencia.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y su cumplimiento es obligatorio por parte de las entidades interesadas en realizar el Curso de Especialización en Regencia.

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:



- Curso** : Curso de Especialización en Regencia.
- Registro** : Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia, administrado y conducido por el SERFOR.
- Solicitante** : Entidad que solicita al SERFOR su incorporación en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia.
- Institución** : Institución que se encuentra inscrita en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento, se aplican los siguientes acrónimos:

- DFC** : Dirección de Fortalecimiento de Capacidades
DIR : Dirección de Información y Registro
DGGSPFFS : Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.



	<p>"Lineamientos para la inscripción en el registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia"</p>	 Página: 4 de 12
---	---	---

OSUT : Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario del SERFOR.
SERFOR : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
SUNEDU : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

VI. LINEAMIENTOS

6.1 Del Curso de Especialización en Regencia

- 6.1.1 El Curso es un requisito para la obtención de la licencia para ejercer la Regencia, según lo establecido por los Reglamentos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre¹.
- 6.1.2 El Curso es realizado por instituciones registradas ante el SERFOR².
- 6.1.3 La finalidad básica del Curso es fortalecer las capacidades de los profesionales especializados en la gestión forestal y de fauna silvestre para desarrollar las competencias que se requieren en la elaboración, suscripción e implementación de los planes de manejo en títulos habilitantes, garantizando la sostenibilidad de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- 6.1.4 El programa del Curso es aprobado por el SERFOR y realizado por la institución inscrita, en coordinación con el SERFOR.
- 6.1.5 La certificación del Curso tiene una validez de cinco (5) años, a partir de la fecha de emitida. El Regente deberá obtener una nueva certificación, en caso pretenda renovar su licencia correspondiente.

6.2 De la inscripción en el Registro

- 6.2.1 La inscripción en el Registro se realiza por única vez y faculta al solicitante a realizar el Curso.
- 6.2.2 El solicitante deberá acreditar ser una Universidad o Colegio Profesional, con ofertas formativas afines a la gestión de recursos forestales y de fauna silvestre y contar con docentes especializados en la materia.
- 6.2.3 En caso de Universidades, deberá acreditar el registro vigente ante la SUNEDU de las facultades de ciencias forestales o afines, facultades vinculadas a las carreras de manejo de fauna silvestre o afines, o unidades de posgrado, según sea el caso.
- 6.2.4 En caso se trate de Colegios Profesionales, deberán acreditar tener un convenio con alguna Universidad que cumpla lo señalado en el numeral anterior.
- 6.2.5 El solicitante que sea inscrito en el Registro será responsable de la implementación, realización y certificación del Curso.

¹ Anexo 1, numeral 28, ítem f del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal;
 Anexo 2, numeral 2, ítem f del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre;
 Anexo 1, numeral 9, ítem f del Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales;
 Anexo 2, numeral 2, ítem f del Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

² IDEM



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

6.3 De las coordinaciones entre el SERFOR y la Institución

- 6.3.1 El SERFOR, a través de la DFC de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, se encarga de brindar asesoría técnica sobre el Programa del Curso y su realización.
- 6.3.2 La institución deberá designar a la persona encargada de realizar las coordinaciones con el SERFOR.

6.4 De las condiciones para la realización del Curso

- 6.4.1 La institución para la realización del Curso debe cumplir con el Programa aprobado por el SERFOR (Anexo N°1). Sobre esa base y en coordinación con el SERFOR, el Programa se podrá contextualizar para cada Región en particular.
- 6.4.2 La institución es responsable de la convocatoria de los docentes que participarían en la realización del Curso, para lo cual observará lo siguiente:
- Participación de docentes de la institución.
 - Los docentes convocados para el desarrollo de los módulos o temas deberán tener:
 - i) Título profesional en carreras afines a la gestión de recursos forestales y de fauna silvestre, según el tema que le corresponda
 - ii) Experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio profesional
 - iii) Otros que determine el SERFOR

- 6.4.3 La institución luego de un (1) mes de culminado cada Curso, deberá remitir al SERFOR información sobre los participantes aprobados y el contenido del mismo.

6.5 Del monitoreo y seguimiento

- 6.5.1 El SERFOR podrá realizar acciones de monitoreo para asegurar la correcta realización del Curso.

VII. MECÁNICA OPERATIVA

7.1 Inicio del procedimiento

- a. El solicitante deberá presentar el formulario (Anexo N° 2) debidamente llenado, pudiendo acompañar documentos sustentatorios.
- b. La Mesa de Partes de la OSUTD verificará que el formulario cumpla con contener la información exigida, de ser el caso, lo recibirá anotando en el documento los puntos observados, concediendo por única vez, un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

7.2 Evaluación de la solicitud

- a. El SERFOR, a través de la DGGSPFFS, evaluará la solicitud presentada por el solicitante.
- b. De ser el caso, otorgará al solicitante un plazo de hasta diez (10) días hábiles, para subsanar cualquier omisión de información u otras observaciones, así como remitir información adicional requerida, pudiendo declararse el abandono del procedimiento, en caso el solicitante no subsane o absuelva oportunamente lo requerido³.

³ Numeral 125.5 del artículo 125, numeral 4 del artículo 132 y artículo 191 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7.3 Fin del procedimiento

Una vez recibido el formulario y verificado el cumplimiento de la información exigida, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la DGGSPFFS, mediante resolución administrativa se pronuncia sobre su inscripción o no en el Registro.

En caso que su solicitud sea denegada, el solicitante puede interponer los recursos impugnatorios, según lo contemplado en el artículo 207 de la Ley N° 27444.

7.4 El Registro

El solicitante cuya inscripción haya sido aprobada, será incluido automáticamente en el Registro, según el formato aprobado (Anexo N° 3).

La administración del Registro está a cargo de la DIR de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR.

7.5 Causales de exclusión del Registro

Son causales de exclusión del Registro, las siguientes:

- Revocación⁴.
- Aceptación de la renuncia.
- Declaración de nulidad⁵.
- Otras indicadas en la normatividad vigente.

7.6 Fiscalización posterior de la información declarada para el Registro

El SERFOR, en el marco de la Ley N° 27444 y a través de los instrumentos normativos aplicables a la materia, podrá realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada y de la información declarada en el formulario (Anexo N° 2).

Cuando se verifique que la información o documentación presentada sea falsa o contraria a la normatividad vigente, se realizan las acciones correspondientes para declarar la correspondiente nulidad. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal que correspondan.

VIII. ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Dispónganse la incorporación del Colegio de Ingenieros del Perú, la Universidad Nacional de Ucayali, la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Universidad Científica del Perú en el Registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia, instituciones que deberán adecuarse a lo contemplado en los presentes Lineamientos.

IX. ANEXOS

- Anexo N° 1: Programa de estudios.
Anexo N° 2: Formulario de inscripción.
Anexo N° 3: Registro de instituciones habilitadas para el desarrollo del Curso de Especialización en Regencia.

⁴ Artículo 203 de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

⁵ Capítulo II del Título I de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la inscripción en el registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia"

SERFOR

Página:
7 de 12

ANEXO N° 1

PROGRAMA DE ESTUDIOS CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN REGENCIA

En el marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados mediante los Decretos Supremos N° 018-2015-MINAGRI; N° 019-2015-MINAGRI, N° 020-2015-MINAGRI y N° 021-2015-MINAGRI; la Regencia adquiere un rol fundamental para asegurar la gestión sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, promoviendo el manejo integral del territorio a través de los instrumentos de gestión como el Plan de Manejo en sus diferentes niveles.

El Curso se implementa como parte de la aplicación de la nueva normatividad forestal, puesto que constituye uno de los requisitos para la obtención de la Licencia para ejercer la Regencia. Su finalidad es fortalecer las capacidades de los profesionales especializados en la gestión forestal y de fauna silvestre para desarrollar las competencias que se requieren para elaborar, suscribir e implementar los planes de manejo en títulos habilitantes garantizando la sostenibilidad de los recursos forestales y de fauna silvestre.

I. OBJETIVO

El curso tiene como objetivo que los participantes:

- 1) Apliquen sustentos técnicos y normativos para la elaboración e implementación de planes de manejo en títulos habilitantes garantizando la sostenibilidad de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- 2) Comprendan el rol del Regente y su aporte a la institucionalidad y gobernanza forestal en el marco de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la normativa vigente.
- 3) Reflexionen críticamente en el análisis de casos asumiendo una actitud ética para el ejercicio de la regencia y el desarrollo de buenas prácticas para el manejo forestal y de fauna silvestre.

II. PARTICIPANTES



Público en general, de preferencia los profesionales interesados en obtener o renovar la licencia para el ejercicio de la Regencia.

III. ESTRUCTURA

El curso se estructura a través de dos módulos que desde una visión integradora que articula la reflexión sobre supuestos teóricos, normativos y éticos que sustentan el ejercicio de la Regencia con exposición de la casuística y la realización de prácticas profesionales en campo.

MÓDULOS	SUMILLA
MÓDULO I Gobernanza y Regencia Forestal y de Fauna Silvestre	El módulo tiene como propósito que el participante analice y reflexione sobre el rol del Regente como actor clave para asegurar el manejo integral del territorio y contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad y la gobernanza forestal. Integra el tratamiento de temas relacionados con la institucionalidad y gobernanza forestal, la Regencia en el marco de la Ley y su Reglamentos; así como el manejo de criterios técnicos relacionados con el aprovechamiento sostenible y la gestión integrada del manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre.



	<p>“Lineamientos para la inscripción en el registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia”</p>	 Página: 8 de 12
---	---	---

MÓDULO II A. Gestión de Recursos Forestales	El módulo tiene como propósito que el participante fortalezca sus capacidades de especialización en el dominio de herramientas para la gestión sostenible de los recursos forestales, de acuerdo a las funciones que ejerce el Regente Forestal. Prioriza el tratamiento de temas asociados a la formulación e implementación de planes de manejo para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, modalidades de acceso, tipos de títulos habilitantes, estándares para la certificación de buenas prácticas, el manejo sostenible, entre otros.
B. Gestión de Recursos de Fauna	El módulo tiene como propósito que el participante fortalezca sus capacidades de especialización en el dominio de herramientas para la gestión sostenible de los recursos de fauna silvestre, de acuerdo a las funciones que ejerce el Regente en Fauna Silvestre. Desarrolla temas relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos de fauna silvestre, formulación e implementación de planes de manejo, títulos habilitantes, manejo de fauna en silvicultura y semi cautiverio y manejo de especímenes vivos en cautiverio.

CONTENIDO DE LOS MÓDULOS

MÓDULO I – Gobernanza y Regencia Forestal	
Institucionalidad y Gobernanza Forestal. Nuevos Actores.	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. - La Regencia en el marco de la Ley y sus Reglamentos. - Deberes y Derechos del Regente. - Legislación Básica para el ejercicio de la Regencia. - Casos y lecciones aprendidas de los procesos de Regencia en otros países.
Gestión de bosques en el Perú - Enfoque Territorial	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque Territorial y gestión integrada del bosque. - Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre en el Perú. Problemas y posibilidades. - Zonificación y ordenamiento forestal. Catastro. - Infraestructura de Datos Espaciales (IDER). - Herramientas de Información Geográfica, Teledetección.
Manejo de la fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> - Principales problemas que afectan a la fauna silvestre en el Perú. - Fauna silvestre como fuente de recurso y como oportunidad de negocios. - La gestión de la fauna silvestre en el contexto internacional.
Criterios básicos para la legalidad y trazabilidad en el manejo forestal	<ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de sostenibilidad forestal. - Trazabilidad de los productos del bosque. - Evaluación de impactos ambientales en las actividades forestales y de fauna silvestre.
Infracciones y Sanciones a la Ley Forestal y Fauna Silvestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) – Casuística. - Alcances y consideraciones de la normativa contra la Tala ilegal. - Normas para el control del tráfico ilegal de fauna silvestre - Procedimiento Administrativo Único (PAU) – Casuística
Manejo Forestal Comunitario	<ul style="list-style-type: none"> - Alternativas para el manejo forestal comunitario sostenible - Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario. Veedurías forestales comunitarias - Convenio 169 OIT y Ley de Consulta Previa.
MÓDULO II A – Gestión de Recursos Forestales	
Potencial de producción del recurso forestal	<ul style="list-style-type: none"> - Inventarios forestales. - Identificación de especies forestales.
Modalidades de acceso al recurso forestal	<ul style="list-style-type: none"> - Títulos habilitantes forestales (concesiones, permisos, autorizaciones, cesión en uso y bosques locales). - Plan General de Manejo Forestal (PGMF). - Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI). - Plan Operativo (PO). - Declaración de Manejo (DEMA). - Inspección ocular – protocolo de estandarización de criterios de medición de árboles maderables.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la inscripción en el registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia"

SERFOR

Página:
9 de 12

Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y servicios ecosistémicos	<ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamiento sostenible de especies forestales maderables y no maderables (Tratamientos silviculturales, impacto reducido, diseño de caminos forestales) - Plantaciones forestales - Sistemas Agroforestales - Servicios ecosistémicos.
Estándares para la Certificación de Buenas Prácticas y Manejo sostenible	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación Forestal Voluntaria (certificación de manejo forestal, certificación de la cadena de custodia, certificación de madera controlada) - Estándares nacionales para la certificación del origen legal de la madera

MODULO II B – Gestión de Recursos de Fauna

Bases para el manejo de fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> - Convención RAMSAR de Humedales - Convención de Especies Migratorias. CMS. - Convención CITES. Convención de especies amenazadas. - Listas de especies amenazadas en el Perú. - Bienestar animal - Títulos habilitantes para el manejo de fauna silvestre. - Identificación de especies de fauna silvestre y técnicas básicas para el monitoreo y evaluación de poblaciones de fauna silvestre. - Derechos de aprovechamiento. - Concesiones para manejo de fauna.
Manejo de Fauna Silvestre en Libertad	<ul style="list-style-type: none"> - Formulación de planes de manejo de fauna en libertad. - Técnicas básicas para el monitoreo y evaluación de fauna.
Manejo de Fauna Silvestre en cautiverio	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación para establecimientos que manejan fauna silvestre. - Libro de operaciones de establecimientos que manejan fauna silvestre. - Manejo de especímenes vivos de fauna silvestre en cautiverio - Implementación de protocolos de medicina preventiva, bioseguridad y cuarentena. - Protocolos de rehabilitación y liberación.



IV. METODOLOGÍA:

El curso se desarrolla en clases teóricas, análisis y resolución de casos, trabajo individual y grupal, trabajo interactivo y cooperativo para la elaboración de propuestas y/o alternativas y prácticas de campo y elaboración de la síntesis de su práctica.



V. EVALUACIÓN

La evaluación de los participantes del Curso se realizará a través de un examen por cada módulo, pudiendo la institución establecer otras evaluaciones.

La evaluación de los participantes se efectuará considerando lo siguiente:

- Dominio de los sustentos teóricos (técnicos y normativos) y criterios éticos, poniendo énfasis en los niveles de análisis, aplicación de sustentos, síntesis y desarrollo de propuestas de buenas prácticas para el ejercicio de la Regencia.
- Niveles de participación individual y grupal así como el rendimiento en la prueba de conocimientos y en el desarrollo de las prácticas de campo.



VI. CERTIFICACIÓN

La institución desarrolla y certifica al participante que haya aprobado el Curso de Regencia Forestal y de Fauna Silvestre por un mínimo de 100 horas lectivas, 80% de las cuales deben ser presenciales, pudiendo las demás horas restantes ser no presenciales.



MINAGRI
MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la inscripción en el registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia"

SERFOR

Página:
10 de 12

ANEXO N° 2 FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN

FORMULARIO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES HABILITADAS PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN REGENCIA

Señores
Dirección Ejecutiva
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

I. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN		
Nombre de la institución:		
Razón Social:	Dispositivo legal de creación:	
Domicilio Legal:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
N° RUC	Correo electrónico institucional:	
Nombre de la Universidad con la cual suscribió convenio ¹	Número y fecha del convenio	

II. REPRESENTANTE LEGAL		
Nombres y Apellidos:	Documento de identidad: DNI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	Número de Documento:
Cargo:	Documento que sustenta la representación legal:	
Domicilio Legal:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

III. INFORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL (oferta educativa a nivel de pregrado y posgrado)	
Pregrado: Nombre(s) de Facultad(es) ²	Año de inicio de actividades:
Posgrado: Nombre(s) de programas de posgrado ofertados ³	Año de inicio de actividades:





"Lineamientos para la inscripción en el registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia"



Página:
11 de 12

Los docentes responsables del desarrollo del curso presentan el siguiente perfil:

✓ Título profesional en carreras afines a la gestión de recursos forestales y de fauna silvestre.	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
✓ Cuentan con un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

¹ En caso de tratarse de Colegios Profesionales

² Facultades con escuelas/carreras vinculadas o afines a la gestión de recursos forestales y de fauna silvestre.

³ Programas a nivel de posgrado (maestrías, doctorados, programas de especialización) vinculados a la gestión de recursos forestales y de fauna silvestre, de ser el caso.

V. DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que la información incluida en la presente solicitud es veraz y ha sido debidamente verificada. En caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada, me someto a las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales que correspondan, conforme a lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Código Penal respecto a los delitos contra la fe pública.
- Que la oferta formativa del Curso de Especialización en Regencia deberá ser concordante con el ejercicio profesional y con las funciones, deberes y responsabilidades estipuladas en el marco del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Que acepto el contenido del programa aprobado por el SERFOR para la realización del Curso de Especialización en Regencia.
- Que autorizo al SERFOR para que efectúe las verificaciones y evaluaciones que considere necesarias, comprometiéndome a comunicar oportunamente cualquier cambio o variación relacionada con los datos consignados en el presente formulario.
- Que autorizo de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley N° 27444, se me notifique mediante cualquiera de los correos electrónicos mencionados en los ítems I y II del presente formulario.

.....de.....de 20.....

.....
REPRESENTANTE LEGAL





"Lineamientos para la inscripción en el registro de instituciones habilitadas para realizar el Curso de Especialización en Regencia"

SERFOR

Página:
12 de 12

ANEXO N° 3

REGISTRO DE INSTITUCIONES HABILITADAS PARA REALIZAR EL CURSO DE ESPECIALIZACION EN REGENCIA

N° DE REGISTRO	NOMBRE INSTITUCION	RAZON SOCIAL	DISPOSITIVO DE CREACION	DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	N° RUC	DOCUMENTO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (RL)	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (RL)	DOMICILIO LEGAL (RL)	DEPARTAMENTO	TELÉFONO (RL)	CORREO ELECTRÓNICO (RL)	EDICIONES DE CURSO REALIZADAS	OBSERVACIONES
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)

Detalle:

- (1) Consignar el número de registro
- (2) Consignar el nombre de la institución solicitante
- (3) Consignar la razón social de la institución solicitante
- (4) Consignar el tipo y número de dispositivo de creación
- (5) Consignar el domicilio legal de la institución
- (6) Consignar el teléfono de la institución
- (7) Consignar el correo electrónico de la institución
- (8) Consignar el número de registro único de contribuyentes
- (9) Consignar el tipo y número del documento que aprueba el registro (inscripción única)
- (10) Consignar la fecha de registro
- (11) Consignar el nombre del representante legal de la institución
- (12) Consignar el tipo de documento de identidad del representante legal
- (13) Consignar el número del documento de identidad
- (14) Consignar el domicilio del representante legal
- (15) Consignar el departamento de residencia del representante legal
- (16) Consignar el teléfono de contacto del representante legal (fijo / móvil)
- (17) Consignar el correo electrónico del representante legal
- (18) Consignar información de las ediciones del curso desarrolladas por la institución
- (19) Consignar anotaciones varias sobre el registro

